

independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Disol.  
Modelo: SE-2012.  
Características:

Material absorbente: Cobre.  
Tratamiento superficial: Polvo negro electrostático.  
Superficie útil: 1,57 m<sup>2</sup>.

Madrid, 20 de junio de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

**12432** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar de vacío, marca Sonnenkraft, modelo VK 25, fabricado por Greenone Tec.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Sonnenkraft Solar System GmbH, con domicilio social en Industriepark A-9300 St. Veit (Austria), para la certificación de un captador solar de vacío, fabricado por Greenone Tec, en su instalación industrial ubicada en Austria;

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.0099.1-1;

Habiendo presentado certificado en el que la entidad OQS Certificación y Evaluación, S. L. confirma que Greenone Tec cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000;

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad OQS Certificación y Evaluación, S. L., aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-6206, y con fecha de caducidad el día 22 de junio de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 22 de junio de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Sonnenkraft.  
Modelo: VK 25.  
Características:

Material absorbente: Vidrio de borosilicato.  
Tratamiento superficial: Selectivo.  
Superficie de apertura: 2,24 m<sup>2</sup>.  
Superficie de absorbente (proyectada): 0,746 m<sup>2</sup>.

Madrid, 22 de junio de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

**12433** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, marca Sonnenkraft, modelo SK 500N-ECO, fabricado por Greenone Tec.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Sonnenkraft Solar System GmbH, con domicilio social en Industriepark A-9300 St. Veit (Austria), para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Greenone Tec, en su instalación industrial ubicada en Austria;

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.0137.0-1;

Habiendo presentado certificado en el que la entidad OQS Certificación y Evaluación, S. L., confirma que Greenone Tec cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000;

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad OQS Certificación y Evaluación, S. L., aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-6306, y con fecha de caducidad el día 22 de junio de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 22 de junio de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Sonnenkraft.  
Modelo: SK 500N-ECO.  
Características:

Material absorbente: Cobre.  
Tratamiento superficial: Selectivo.  
Superficie de apertura: 2,21 m<sup>2</sup>.  
Superficie de absorbente: 2,19 m<sup>2</sup>.

Madrid, 22 de junio de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**12434** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se dispone la publicación de la actualización del censo de la flota arrastrera congeladora NAFO.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 21 de diciembre de 1999 por la que se ordena la actividad de la flota española que faena en la zona de regulación de la Organización de Pesca del Atlántico Noroccidental, esta Secretaría General de Pesca Marítima, oído al sector afectado resuelve:

Publicar el censo de la flota arrastrera congeladora que figura en el anexo, actualizado al 1 de enero de 2006 conforme a las variaciones habidas en el año precedente.

Madrid, 22 de junio de 2006.—El Secretario General de Pesca Marítima, Juan Carlos Martín Fragueiro.

## ANEXO

## Censo de la flota arrastrera congeladora NAFO 2006

Empresa	Buque	Matrícula y folio
Area Cova, S.A. ....	Area Cova.	VI-5 9287.
Armadora Pereira, S.A. ....	Puente Pereiras Cuatro.	VI-2 2336.
Armadora Pereira, S.A. ....	Puente Sabaris.	GI-4 2127.
Copemar, S.A. ....	Olagorta.	SS-1 2411.
Eloymar Farpespan, AIE. ....	Maria Eugenia G.	VI-5 9714.
Eloymar Farpespan, AIE. ....	Rio Caxil.	VI-4 4-04.
Freiremar, S.A. ....	Fakir.	GC-1 2-04.
Freiremar, S.A. ....	Festeiro.	GC-1 4-00.
Freiremar, S.A. ....	Folias.	GC-1 3-04.
Hermanos Gandón, S.A. ....	Ana Gandón.	VI-4 3-01.
Hermanos Gandón, S.A. ....	Esperanza Menduiña.	VI-5 9954.
Hermanos Gandón, S.A. ....	Hermanos Gandón Cuatro.	VI-5 9967.
Hermanos Gandón, S.A. ....	Punta Robaleira.	VI-5 9696.
Heroya, S.A. ....	Codeside.	VI-5 9705.
Heroya, S.A. ....	Garoya Segundo.	VI-5 10090.
Hío Pesca, S.A. ....	arçay dos.	VI-5 9892.
Inter Rodríguez, AIE. ....	Rio Orxas.	GI-4 2133.
Manuel Nores González. ....	Manuel Angel Nores.	VI-5 5-02.
Manuel Nores González. ....	Teucro.	VI-5 9768.
Manuel Nores González. ....	Villa de Pitanxo.	VI-5-5-03.
Moradiña, S.A. ....	Moradiña.	VI-5 9750.
Moradiña, S.A. ....	Playa Menduiña Dos.	VI-4 6-01.
Moradiña, S.A. ....	Playa de Sartaxens.	VI-5 9915.
Nugago Pesca, S.A. ....	Playa de Rodas.	GI-4 2186.
Pesca Baqueiro, S.A. ....	Pescavaqueiro.	VI-5 10005.
Pesca Herculina, S.A. ....	Freiremar Uno.	VI-5 9936.
Pescaberbes, S.A. ....	Pescaberbes Dos.	VI-5 9994.
Pesquera Barra, S.A. ....	Santa Mariña.	VI-5 10026.
Pesquera Vaqueiro, S.A. ....	Playa de Arneles.	VI-5 4-00.
Pesquería Marinenses, S.A. ....	Playa de Tambo.	VI-5 9905.
Pesquerías Bígaro Narval. ASA.	Xinzo.	VI-5 9970.
Pesquerías Marinenses, S.A. ....	Playa de Galicia.	V-5 9739.
Pesquerías Tara, S.A. ....	Playa da Cativa.	GI-4 2179.
Pesquerías Tara, S.A. ....	Eirado do Costal.	VI-4 4-01.
Sotelo Dios, S.A. ....	Patricia Sotelo.	VI-5 7-99.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**12435** ORDEN PRE/2210/2006, de 6 de julio, por la que se convocan los Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima del Litoral.

De acuerdo con lo previsto en la Orden PRE/2053/2006, de 23 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral, y de conformidad con el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva regulado en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectúa la Primera Convocatoria de los citados premios.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Convocatoria.*—Se convocan los Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral para el año 2006, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por lo dispuesto en la Orden PRE/2053/2006, de 23 de junio, por la que se establecen las correspondientes bases reguladoras, por lo establecido en la presente Orden ministerial y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. *Importe y financiación de los premios.*—El importe total destinado a estos premios en su Convocatoria del año 2006 ascenderá a la cantidad de 9.000 € (6.000 € el primero y, en su caso, 3.000 € el segundo).

La financiación del importe económico de los premios a los que se refiere esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria

25.02.9120.487 del presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia para el año 2006.

Tercero. *Trabajos susceptibles de ser premiados.*—De acuerdo con el artículo 3 de la Orden PRE/2053/2006, de 23 de junio, se consideran trabajos susceptibles de ser premiados, a efectos de la presente convocatoria, los que tengan por objeto alguno de los siguientes temas:

a) Desarrollo e innovación tecnológica para la detección y/o recuperación de fuel en el medio marino y litoral, consecuencia de un derrame de hidrocarburos.

b) Modelos integrados de evaluación de los efectos de la contaminación marina y litoral sobre las comunidades biológicas y/o la salud humana.

c) Desarrollo y aplicación de modelos y sistemas integrados que faciliten el seguimiento y la predicción del comportamiento de derrames de hidrocarburos en el medio marino y/o de los procesos de transformación del vertido.

Cuarto. *Candidatos.*—De acuerdo con el artículo 4 de la Orden PRE/2053/2006, de 23 de junio, podrán presentar candidaturas a los premios las personas físicas o jurídicas y agrupaciones de las previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que su nacionalidad o, en su caso, la de sus integrantes, sea española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

Quinto. *Organos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*—El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Centro para la Prevención y Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral, del Ministerio de la Presidencia (en adelante, CEPRECO).

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, por delegación del titular del Departamento en virtud de la Orden PRE/2779/2003, de 9 de octubre.

Sexto. *Presentación de los trabajos.*—Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formalizarán en el impreso normalizado contenido en el Anexo I, que también se hallará disponible en la web del Ministerio de la Presidencia, CEPRECO, www.mpr.es, al igual que el resto de los Anexos.

Dicha solicitud acompañada por cinco ejemplares del trabajo y el resto de la documentación requerida, todo ello exclusivamente soportados en formato papel, se presentará en el Registro General del Ministerio de la Presidencia, Complejo de la Moncloa, Avda. Puerta de Hierro, s/n. 28071 Madrid. También podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para obtener cualquier información sobre la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse al teléfono 91 335 37 73/78. También se podrá contactar mediante el fax 91 335 3781 o el correo electrónico bzcepreco@mpr.es

Séptimo. *Naturaleza de los trabajos.*—Los trabajos serán originales e inéditos, entendiéndose por inéditos aquéllos que no tengan NIPO ni ISBN. No podrán participar los trabajos que hubieran sido premiados en cualquier otra convocatoria pública o privada. Si los trabajos no estuvieran redactados en castellano, deberán acompañarse de una traducción a dicho idioma.

Octavo. *Plazo de presentación de las solicitudes y trabajos.*—La presentación de los trabajos que opten a los premios deberá realizarse en el plazo de 45 días naturales, contados a partir del día de la publicación de la presente convocatoria.

Noveno. *Documentación.*—Junto con el original del trabajo mecanografiado, deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida a la Directora del CEPRECO, debidamente cumplimentada y firmada por el/los autor/es o, en su caso, representante legal o apoderado de el/los autor/es del trabajo, según modelo que se publica como Anexo I (I.A), (I.B) o (I.C) según la circunstancia) a la presente Orden, especificando claramente, en su caso, el porcentaje de participación de cada uno de los autores en el trabajo presentado.

b) Declaración jurada y firmada por cada uno de los autores o, en su caso, su representante legal o apoderado, de que el trabajo presentado cumple los requisitos mencionados en el artículo séptimo de la presente Orden, y según modelo que se publica como Anexo II a la presente Orden.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del autor o autores o, en su caso, de su representante legal o apoderado, que deberá asimismo acreditar su título como tal.

d) Cinco copias del trabajo completo y un resumen del trabajo por duplicado con una extensión no superior a 25.000 caracteres mecanografiados, que incluya los aspectos más relevantes del trabajo realizado, especificando los objetivos, la metodología y las aplicaciones prácticas de los resultados.